DIRECCIÓN RELACIONES INTERNACIONALES
Lord Cochranne 1070
rrii@ulagos.cl - http://rrii.ulagos.cl
Teléfono (64) 333501

DECRETO UNIVERSITARIO N° 2345
Osorno, – 7 AGO. 2017

REF.: APRUEBA CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD DE COLIMA, MEXICO.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. Nº 496 de 13 de Septiembre 2013, MINEDUC.
4. D.U. Nº 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, Convenio General de Colaboración, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y la UNIVERSIDAD DE COLIMA, MEXICO.**
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS CONTRALORIA

Arturo Castro Winkler
Contralor
Universidad de Los Lagos

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS RECTOR

OSCAR A. GARRIDO ALVAREZ
RECTOR

JEC/mcn

DISTRIBUCIÓN:
- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, REPRESENTADA POR SU RECTOR SR. **ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ULagos"**; Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD DE COLIMA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M. EN A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA**, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"U DE C"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- La "ULagos" declara:

1. Que es una institución de Educación Superior del Estado, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por misión la formación de profesionales y técnicos con sólidos conocimientos, pluralistas y comprometidos con su entorno. Asimismo, la universidad desarrolla investigación científica básica y aplicada en aquellas áreas que ha definido como estratégicas y posee ventajas competitivas. Es una universidad regional que busca ser un aporte en su entorno significante, a través de la difusión de las artes, la cultura y el conocimiento científico generado.

2. Estar representada por su Rector, según consta en Decreto Supremo N°496 del 13 de septiembre de 2013 del Ministerio de Educación de Chile, cuyas facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Art. 10 de la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 3ro del Estatuto Orgánico de la Universidad de Los Lagos, publicado el viernes 05 de agosto de 1994 en el Diario Oficial de la República de Chile.

3. Su domicilio legal está ubicado en calle Lord Cochrane 1046, en la ciudad de Osorno, Chile.

SEGUNDA.- La "U DE C" declara:

1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de Noviembre de 1980.

V° B° Dirección RR. II - ULagos

2. Que mediante escritura número 78,861 setenta y ocho mil ochocientos sesenta y uno, de fecha 01 de febrero de 2017, otorgada ante la fe notarial del Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Notario Público No. 3 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real No. 112875-1 ciento doce mil ochocientos setenta y cinco guion uno, con fecha 03 de febrero de 2017, se hace

constar la protocolización del acta de la Sesión Solemne del Honorable Consejo Universitario de la Universidad de Colima, celebrada el 1º de Febrero de 2017, en donde el Maestro en Administración José Eduardo Hernández Nava, rindió protesta como RECTOR de la Universidad de Colima, para el período comprendido del 1º de Febrero de 2017 al 31 de Enero del 2021; y que con fundamento en el artículo 27 y 29 de la Ley Orgánica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de rector el presente instrumento.

3. Que el registro federal de causantes es UCO 620901-9R6.

4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima. Código Postal 28040.

TERCERA.- Ambas partes declaran:

Que con el propósito fundamental de establecer programas de cooperación académica, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias y asegurar así un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, es su deseo prestarse mutuo apoyo en lo siguiente:

A. El intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.

B. El intercambio de personal académico a corto plazo que ayude a consolidar programas de formación de recursos humanos de alta calidad.

C. El intercambio de personal académico y técnico que apoye los trabajos y programas de investigación.

D. El intercambio de información científica y tecnológica.

E. El intercambio de asesoría en aspectos relacionados con las áreas de especialización académica, técnica o de servicios de las instituciones, en beneficio de las labores que se realizan en ellas.

F. El establecimiento de canales de comunicación que permitan la difusión de las actividades científicas y culturales.

G. El Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, de acuerdo a la oferta de programas de cada una de las Instituciones participantes.

H. El intercambio de acervos culturales para su exhibición y difusión, así como de artistas visuales para realizar estancias de creación.

V° B° Dirección RR. II. - ULagos

Para lo cual, las partes se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones serán en forma separada al presente documento, elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

SEGUNDA.- Los programas específicos de trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes.

TERCERA.- En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula primera, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución de su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

CUARTA.- Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con la "ULagos" ni con la "U DE C".

QUINTA.- Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales, no gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta equitativamente por las partes.

SEXTA.- Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula primera contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención y registros de modelo o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

V° B° Dirección RR.-IL.-ULagos

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de su fecha de celebración y podrá ser prorrogado, a solicitud de ambas partes, por periodos iguales, pero dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

OCTAVA.- En el traslado de delegaciones institucionales, cada una de las partes se hará responsable de los costos de viaje.

NOVENA.- A la terminación del convenio, ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de su terminación se encontraren pendientes de realizar.

DÉCIMA.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de la "ULagos", a la Dirección de Relaciones Internacionales, y para el caso de la "U DE C", a la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica.

Se extiende el presente convenio general de cooperación en el lugar y fecha abajo indicados y se firma por duplicado, por los representantes legales de las partes interesadas y de conformidad con el contenido, conservando un ejemplar en cada una de ellas.

Por la **Universidad de Los Lagos**	Por la **Universidad de Colima**
Óscar Garrido Álvarez Rector	**M. en A. José Eduardo Hernández Nava** Rector
Lugar: Osorno, Chile	Lugar: Colima, México
Fecha: 21 JUL. 2017	Fecha: 28 de junio de 2017

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS RECTOR

UNIVERSIDAD DE COLIMA RECTORIA

Vº Bº Dirección RR. II / ULagos

U. DE LOS LAGOS V°B° D. JURÍDICA